



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



Estudio y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el Artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

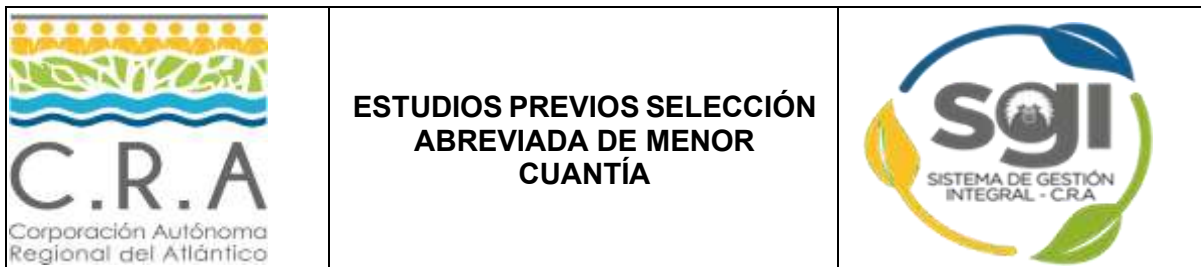
La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, es una entidad del orden nacional, cumplidora de sus obligaciones y comprometida con el que hacer archivístico, está obligada con el adecuado uso, manejo, conservación de los documentos de archivo para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas a los usuarios y las partes interesadas, promoviendo estrategias para la mejora continua.

Teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con el espacio físico suficiente, ni con las condiciones técnicas que se requieren para realizar el servicio de almacenamiento y bodegaje, se hace necesario realizar un proceso para contratar una persona jurídica o natural que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneo necesarios para prestar el servicio de almacenamiento, custodia y digitalización de archivos de la Entidad.

Esta contratación es crucial para mitigar los riesgos asociados a la falta de condiciones técnicas, lo cual incluye los riesgos biológicos (plagas) y ambientales. Por ello, el servicio debe garantizar el estricto cumplimiento del Programa Integral de Saneamiento Ambiental exigido por la Guía de Saneamiento del Archivo General de la Nación y el Acuerdo 001 de 2024 para la conservación y custodia documental.

La digitalización es un componente esencial y legalmente permitido, conforme a la Ley 594 de 2000 (Art. 19, automatización). Este proceso de digitalización se establece con fines exclusivos de conservación, consulta rápida y contingencia, priorizando la legibilidad y el acceso oportuno, sin conferirle valor de copia electrónica auténtica o probatoria, cuyo valor legal reside en el documento físico original.

Esta necesidad se enmarca directamente en el Plan de Acción Institucional (2024 – 2027) “Por un ambiente sin fronteras”, específicamente en la Línea Estratégica 6: Fortalecimiento y Modernización de la Institucionalidad Ambiental. La contratación apunta a cumplir las siguientes Metas Estratégicas y Acciones (Noventa y cinco por ciento (95%) de la custodia de documentos en el archivo Central en condiciones adecuadas según los parámetros legales aplicables y Noventa (90%) de los documentos misionales y sensibles digitalizados)



Beneficios Estratégicos y Operacionales del Outsourcing (Custodia y Digitalización)

Optimización de Recursos Físicos: Se libera espacio crucial en las instalaciones de la CRA y se evita la pérdida de documentos, albergando los acervos documentales en un sitio con condiciones ambientales estables y controladas, conforme al Acuerdo 001 de 2024.

Acceso Digital, Rápido y Seguro (Preservación): Se garantiza la recuperación ágil, oportuna y trazable de la información. La digitalización asegura la preservación a largo plazo y permite el acceso seguro a los documentos para consulta, lo que se traduce en un aumento de la productividad y una mejora en la rendición de cuentas.

Garantía Archivística: El servicio externo asegura el acceso a las mejores prácticas de custodia y preservación digital, facilitando el cumplimiento de la Función Archivística y garantizando la organización, preservación y control de los archivos bajo los principios de procedencia y orden original.

Se entiende el Expediente digital o digitalizado como la copia exacta de un expediente físico cuyos documentos originales, tradicionalmente impresos, son convertidos a formato electrónico mediante procesos de digitalización;

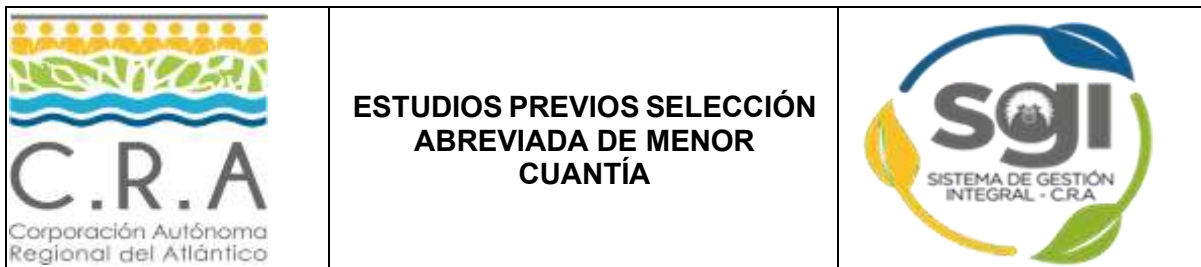
Se entiende la Digitalización como la técnica que permite la reproducción de información que se encuentra guardada de manera analógica (papel, video, cassettes, cinta, película, microfilm y otros) en una que sólo puede leerse o interpretarse por sistemas de información.

Es necesario que los procesos de digitalización incorporen el uso de metadatos para facilitar los procesos de recuperación y consulta, así como la autenticidad y preservación a largo plazo de los documentos.

Los metadatos asociados a las imágenes son un componente esencial en la gestión y recuperación de los documentos; estos pueden ser generados automáticamente desde los mismos programas de software, los sistemas de información y el hardware utilizado en el proceso de digitalización; si los metadatos residen en un sistema independiente, lo recomendable es que se vinculen directamente a los registros o puedan encapsularse dentro del formato de la imagen, así como extraerse o exportarse cuando se requiera.

La digitalización a realizar es por expediente, se deberá ejecutar a información financiera que incluye vigencias 1995 a 2011; esta digitalización se establece para fines de conservación y consulta.

En relación con la información empastada (749 tomos del área contable), el contratista



deberá realizar el proceso de desempaste garantizando la integridad física de los folios y la preservación de la información. Una vez culminada la digitalización, estos documentos deberán ser organizados en carpetas de cuatro (4) aletas, debidamente rotuladas e identificadas.

Asimismo, para la documentación que actualmente se encuentra almacenada en bolsas (617), se procederá con su digitalización y posterior traslado a carpetas de cuatro (4) aletas, cumpliendo con los mismos estándares de identificación y rotulación.

La cantidad de expedientes a digitalizar son alrededor de 1600; con una cantidad promedio de folios de 525.000.

Se hace necesario precisar que, si bien el inventario inicial identifica **749 tomos y 617 bolsas**, estas unidades actúan como contenedores macro que superan ampliamente la capacidad técnica recomendada para una carpeta de archivo estándar.

Para garantizar la conservación documental y cumplir con los principios archivísticos, se establece que:

- **Capacidad Máxima por Carpeta:** Una vez digitalizados, los folios provenientes de tomos y bolsas se reorganizarán en carpetas de cuatro (4) aletas, con un límite de 200 a 210 folios por unidad.
- **Cálculo de Incremento:** Tomando como base el volumen total estimado de **525.000 folios**, el resultado final de la intervención no será de 1,366 unidades (tomos + bolsas), sino de aproximadamente **2.500 a 2.625 carpetas de cuatro aletas**.
- **Responsabilidad del Contratista:** El proponente deberá prever el suministro de insumos (carpetas y rótulos) y la mano de obra necesaria para esta fragmentación y nueva foliación/rotulación, asegurando que el expediente digital mantenga la

Dado lo anterior, la necesidad de contratación está motivada por la necesidad de que a la Corporación se le suministre un sitio que cumpla con los requisitos establecidos en el Acuerdo 001 de 2024 “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones”.

El Acuerdo 001 de 2024 especifica en su artículo 3.1.1. Condiciones generales de las instalaciones que contengan documentos y Archivos. Los edificios y áreas destinadas para la custodia, el almacenamiento y la conservación de documentos de archivo en cualquier

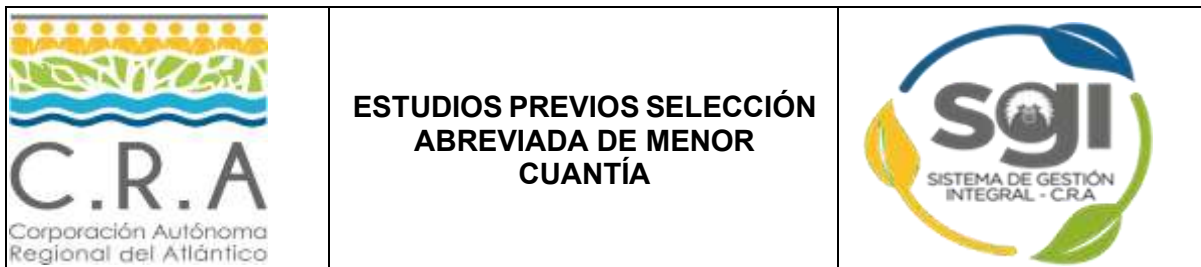
	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	--	--

soporte, medio o formato, deben cumplir con los requisitos técnicos señalados en el artículo 3.1.2. Instalaciones para servicios de depósito, custodia y administración integral de documentos de archivo, además de lo establecido en el Título 6 “Conservación y preservación de documentos”, del Acuerdo 001 de 2024 y demás lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, de igual forma, en el artículo 7.2.1. Reproducción de documentos por otros medios técnicos. Los sujetos obligados deben adoptar mecanismos para la reproducción de los documentos por otros medios técnicos para su administración y consulta, aplicando los lineamientos técnicos expedidos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado. Parágrafo 1. La reproducción de documentos en otros medios no implica que se puedan eliminar los documentos originales. La eliminación solo puede realizarse atendiendo los tiempos de retención y disposición final establecidos en la Tabla de Retención Documental o la Tabla de Valoración Documental.

De acuerdo a lo anterior, es necesario adelantar un proceso de contratación que permitirá a la Corporación a través del Proceso de Gestión Documental y de Archivo realizar las actividades requeridas para el apoyo administrativo que hacen parte de los aspectos de conservación y preservación documental indispensables para el desarrollo de las actividades de la Corporación.

Conservar la información a través outsourcing, permite garantizar que los documentos tendrán mejores condiciones de conservación, seguridad y acceso, y adicional a esto se pueden obtener ventajas como:

- Mejorar la calidad del servicio y eficiencia de los procesos.
- Tener acceso a las mejores prácticas de consulta, custodia y almacenamiento de información.
- Optimización de espacios al interior de la Entidad.
- Recuperación ágil y oportuna de la misma en caso de ser necesaria su consulta, localización exacta, integridad, confidencialidad, trazabilidad.
- Se dispone de la documentación organizada, recuperable para uso de la administración, en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.
- Se organiza, preserva y controla los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original.
- Se facilita y propicia el acceso de información a la comunidad en general.
- Se propician condiciones técnicas para garantizar la conservación de documentos.
- Se cuenta con espacios suficientes y acondicionados para el almacenamiento, conservación y custodia de las diferentes unidades documentales como son documentos, expedientes, planos; entre otros, cuando no se tiene en la Entidad contratante. Se evita la pérdida de documentos.
- Acceso a la información y los documentos de manera segura y estructurada, al poder



definir los usuarios de acceso a los documentos.

El objeto del presente proceso contractual es la “prestación de servicios de almacenamiento, conservación, custodia, préstamo, transporte de los acervos documentales y la digitalización de 525.000 folios de documentación sensible o misional de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., según las necesidades y en cumplimiento de la ley 594 de 2000, la Ley 527 de 1999, el acuerdo 001 de 2024 y demás normas reglamentarias.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN, CUSTODIA, PRÉSTAMO, TRANSPORTE DE LOS ACERVOS DOCUMENTALES Y LA DIGITALIZACIÓN DE FOLIOS DE DOCUMENTACIÓN SENSIBLE O MISIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A., SEGÚN LAS NECESIDADES Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 594 DE 2000, EL ACUERDO 001 DE 2024 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS.

2.2. Clasificador de bienes y servicios – UNSPSC.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
2	80161506	Servicios de archivo de datos
3	78131602	Almacenaje de archivos de carpetas
4	78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
5	81112005	Servicio de escaneo de documentos

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	--	--

2.3. Alcance del Objeto

El alcance se centra en la custodia integral, conservación y gestión documental del fondo documental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.), asegurando la accesibilidad y cumplimiento normativo.

Conservación y Custodia:

Conservar el fondo documental de la C.R.A. bajo las condiciones medioambientales requeridas por la normatividad vigente.

- Custodiar los documentos con disposición final de conservación total según la Tabla de Retención Documental (TRD) de la entidad.

Acceso y Consulta:

Garantizar la oportuna consulta y préstamo de documentos a usuarios y partes interesadas.

Cumplimiento Normativo y Certificaciones:

Cumplir con el Decreto 1080 de 2015 (Artículos 2.8.2.9.6, 2.8.2.12.1 y 2.8.2.12.2) y demás exigencias archivísticas. Contar con la certificación ISO NTC 9001:2015.

Infraestructura y Riesgos:

Cumplir con los requerimientos técnicos de edificación y condiciones medioambientales. Reducir el riesgo de deterioro del soporte (análogo, electrónico) para evitar pérdidas de información.

Digitalización:

Cumplir con los estándares mínimos de digitalización conforme al Acuerdo 001 de 2024 y la guía de Requisitos mínimos de digitalización (versión 2018).

2.4. Especificaciones Técnicas (C.R.A.)

a. Logística y Traslado

	<p>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	---	--

Las especificaciones detallan las actividades logísticas, operativas y tecnológicas para la gestión de los acervos documentales, cuyo volumen aproximado podría ser de cinco mil cuatrocientas veinte cinco (5.425) cajas.

- **Traslado Documental:** Realizar el traslado del volumen de documentos existentes, aproximado cinco mil cuatrocientas veinte cinco (5.425) cajas (Ref. X-300 y X-200), desde las bodegas del contratista actual (en Barranquilla) hasta la bodega del nuevo contratista. Este servicio debe contemplar la capacidad logística para el traslado y recepción de cajas durante la ejecución del contrato.
- **Vehículos y Seguridad:** Suministrar vehículos seguros que garanticen la conservación e integridad de la información durante el traslado.
- **Recepción y Control:** Realizar la recepción, conteo físico obligatorio, verificación, cargue y descargue de las cajas con personal idóneo. La cantidad real de cajas certificadas en este conteo será la base para la liquidación final del servicio de traslado y para el inicio del cobro mensual de la custodia.
- **Cronograma:** Entregar un cronograma de traslado coordinado con la capacidad de entrega del actual contratista.
- **Validación de la Bodega:** Antes de iniciar el traslado, la C.R.A. debe realizar una visita de inspección detallada a la bodega del contratista para verificar in situ que las condiciones medioambientales y de infraestructura (ventilación, control de plagas, seguridad física, etc.) cumplen con el Acuerdo 001 de 2024 y la guía del AGN.

b. Bodega, Custodia y Conservación

- **Almacenamiento:** Custodiar el volumen de documentos de la C.R.A. en un sitio que cumpla obligatoriamente con los requisitos de infraestructura, almacenamiento y conservación establecidos en el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación (AGN).
- **Gestión Ambiental:** Implementar el Sistema Integrado de Conservación (SIC), realizar aseo general, fumigación, desinfección y entregar a la supervisión reportes mensuales de control de temperatura y humedad, de acuerdo con los estándares técnicos del AGN.
- **Programa Integral de Saneamiento Ambiental** (control de plagas, desinfección y

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	--	--

desratización): El Contratista deberá garantizar la aplicación del plan que cumpla a cabalidad con los lineamientos establecidos en el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación (AGN) y la Guía de Saneamiento en Instalaciones de Archivo expedida por el AGN. Este programa deberá priorizar métodos de bajo impacto químico y ser ejecutado únicamente por personal e insumos certificados.

Requisitos Técnicos Mínimos de Infraestructura Física (Guía AGN 2024)

El Proponente debe garantizar que las instalaciones de custodia cumplen, como mínimo, con los requisitos técnicos establecidos en la Guía para la planeación, diseño, adecuación y construcción de archivos publicada por el Archivo General de la Nación (AGN) en 2024, y el Acuerdo 001 de 2024.

1. Condiciones Ambientales y Monitoreo

- a) Control Climático: La edificación debe contar con sistemas de control de humedad, temperatura, luz, ventilación y contaminación atmosférica, para mitigar peligros como luz UV, rayos infrarrojos, temperaturas/humedad extremas o fluctuaciones perjudiciales.
- b) Estabilidad Ambiental: Los diseños y materiales empleados deben ayudar a mantener condiciones ambientales estables. Si no es posible de manera natural, la bodega debe estar dotada con medios mecánicos (climatización y deshumidificación).
- c) Monitoreo: Se deben utilizar dispositivos de monitoreo (preferiblemente instrumentos de grabación) que registren continuamente las condiciones ambientales.

2. Requisitos Estructurales y Físicos

- a) Ubicación: Las áreas de custodia no deben ser subterráneas. Si el área es una adecuación, se debe demostrar el control y estabilidad de las condiciones ambientales en el interior.
- b) Dimensiones: La capacidad del área debe estar directamente relacionada con el volumen de documentos a recibir. El área no podrá ser menor a 50m² ni mayor a 250m².
- c) Altura de Planta: La altura libre mínima de planta debe ser de 3,50m (requisito para clima cálido).
- d) Piso y Carga: El piso debe estar diseñado estructuralmente para soportar la carga del material almacenado y el mobiliario (estantería fija o compacta), según la normativa

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	--	--

vigente.

- e) Ventanas y Luz: Las áreas de custodia no deben tener ventanas. Si las tienen por adecuación, deben ser de mínima magnitud y contar con mecanismos para excluir y filtrar la radiación solar.
- f) Circulación: La circulación mínima entre estanterías debe ser de 70 cm de ancho, y en circulaciones principales, entre 1,00m y 1,25m.

3. Seguridad y Acceso Operacional

- a) Gestión de Riesgos: La edificación debe estar diseñada para mitigar peligros como daño intencional, incendio, agua, plagas y robo.
- b) Uso Operacional: No habrá puestos fijos de trabajo dentro de las áreas de custodia documental.
- c) Acceso: Las áreas de custodia documental deben estar vinculadas directamente al área de consulta, manteniendo el adecuado control de seguridad.
- d) Servicios: Se debe disponer de conexiones a internet y asegurar el fácil acceso para el personal de trabajo.
- e) Accesibilidad: De existir diferencia en los niveles de los pisos, se deben construir rampas para el acceso.

4. Servicios de Consulta y Digitalización

Esta sección detalla los requisitos para la atención de las solicitudes de la C.R.A., estableciendo la diferencia entre la digitalización masiva y la digitalización de consulta (variable).

Atención y Horario del Servicio:

Atención de Consultas: Atender las solicitudes de información de la C.R.A. en medio físico y/o vía correo electrónico.

Horario de Servicio: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Tiempos de Respuesta y Tarifas Diferenciadas (Servicio Variable):

El contratista debe cotizar tarifas unitarias diferenciadas, ya que la liquidación se realizará de forma variable según el tipo de servicio efectivamente prestado:

Servicio Normal (Tarifa A):

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	--	--

Tiempo de Respuesta: Máximo cinco (5) horas hábiles (con tres horas adicionales si es necesario).

Liquidación: El valor unitario corresponde al servicio de Digitalización y Respuesta Normal.

Servicio Urgente (Tarifa B):

Tiempo de Respuesta: Máximo tres (3) horas hábiles.

Liquidación: El valor unitario corresponde al servicio de Digitalización y Respuesta Urgente, el cual debe reflejar el costo de la inmediatez y prioridad requerida.

5. Proceso y Liquidación

Proceso de Respuesta: La respuesta por defecto es vía correo electrónico con el documento digitalizado. En caso de requerir el físico, se debe gestionar el control de salidas/ingresos mediante el formato de préstamo de la C.R.A.

Liquidación Variable: La liquidación de estos servicios se realizará de forma variable, aplicando la tarifa unitaria correspondiente al tipo de servicio (Normal o Urgente) efectivamente prestado y certificado mensualmente por el Supervisor.

6. Requisitos Técnicos de Digitalización y Trazabilidad

a. Tecnología de Captura y Escáneres

- El Contratista deberá disponer de equipos de alto rendimiento que garanticen la calidad técnica, legibilidad óptima y la integridad del soporte. El parque tecnológico debe incluir:
- Escáner de Cama Plana (Flatbed): Obligatorio para documentos sensibles, deteriorados (vigencias 1995-2000) o de difícil manipulación. Se prohíbe el uso de alimentadores automáticos (ADF) en folios con riesgo de desgarro.
- Escáner de Gran Formato: Para documentos que excedan el tamaño oficio (A3, doble carta o planos).
- Ajuste Dinámico: Software para rescatar información tenue (papel químico o recibos), asegurando que la copia sea igual o más legible que el original.

b. Preparación Física y Conservación Preventiva

El contratista aplicará protocolos de conservación sobre los **folios**:

- Alistamiento: Retiro de ganchos metálicos, clips y cintas adhesivas degradadas. Se realizará el alisado de dobleces para evitar sombras.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	--	--

- Primeros Auxilios: Uso de cinta de reparación documental o toma de fotocopia de respaldo en caso de deterioro grave que impida la captura directa.
- Integridad: Garantizar la preservación de los folios durante el desempaste de los 749 tomos y la extracción de las 617 bolsas.

c. Estándares de Calidad y Formato de Salida

La digitalización se realizará en orden cronológico bajo los siguientes parámetros:

- Resolución: Entre 300 dpi y 600 dpi (utilizando la resolución superior para documentos con problemas de contraste o conservación).
- Modo de Color: Escala de grises a 8 bits (o color si la validez del documento lo requiere).
- Formatos: * Preservación: TIFF o JPEG2000 (sin pérdida).
- Consulta: PDF/A con OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) habilitado.
- Metadatos: Captura bajo el estándar del Archivo General de la Nación (AGN), incluyendo metadatos descriptivos (Serie, Subserie, Fechas, N° Caja, N° Carpeta, N° Folios, etc.).

d. Control de Calidad y Sincronización

- Verificación al 100%: Control de calidad de todas las imágenes para asegurar que no existan documentos borrosos, torcidos, incompletos o con manchas.
- Carga en Nube: Los documentos deben cargarse en la nube electrónica de la CRA de forma concomitante con el proceso de control de calidad.

e. Etiquetado, Trazabilidad y Reorganización

- Correlación Física-Digital: Garantizar la coincidencia exacta entre la nueva organización física (carpetas de 200-210 folios) y el índice digital.
- Identificación: Suministro e instalación de códigos de barras y rótulos en cada unidad de conservación (caja, carpeta, libro) para asegurar la trazabilidad sistémica.

f. Empalme y Chequeo Documental

- Recepción: Coordinar la entrega del archivo central e inactivo con la C.R.A. y el proveedor saliente.
- Punteo/Chequeo: Realizar el recibo por unidad (punteo por código de barras) de

	<p>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	---	--

expedientes, verificando el contenido físico contra los inventarios.

g. Almacenamiento y Entrega Final

- Entrega de los expedientes digitalizados en un disco duro externo de estado sólido (SSD), que contenga la estructura de imágenes y la base de datos de metadatos en formato Excel.

Cronograma, Entregas y Plazo de Corrección

- Entregas Progresivas: El Contratista DEBE realizar entregas parciales periódicas de los expedientes digitalizados y procesados (imágenes y metadatos) a la CRA, de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma que se deberá presentar y aprobar al inicio del contrato. No se permitirá la acumulación de entregas para el final del periodo contractual.
- Hito de Finalización Obligatorio: La totalidad del volumen a digitalizar (525.000 folios) debe estar capturada, procesada y entregada a la C.R.A., junto con su respectivo informe de control de calidad, con un plazo mínimo de un (1) mes antes de la fecha de terminación del contrato.
- Periodo de Corrección y Ajuste: Este mes de anticipación queda reservado exclusivamente para la revisión final, validación y control de calidad por parte de la Supervisión de la CRA. El Contratista ejecutará de manera inmediata cualquier corrección, ajuste o reproceso requerido (por ilegibilidad, errores de foliación o metadatos) sin que esto genere prórrogas en el plazo o costos adicionales para la Entidad.

f. Protección de Datos Personales

- Cumplimiento Normativo y Rol: El Contratista actuará como Encargado del Tratamiento de los Datos Personales contenidos en los documentos de la C.R.A. (quien actúa como responsable del tratamiento). En consecuencia, deberá cumplir estrictamente con la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y los lineamientos de seguridad de la información de la Entidad.
- Medidas de Seguridad: El Contratista debe implementar y mantener las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información, previniendo su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado. Esto incluye la firma de acuerdos de confidencialidad por parte de todo el personal que manipule la información financiera y misional.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	--	--

- Responsabilidad: El Contratista será responsable integral por los perjuicios causados a la CRA y a los titulares de la información en caso de vulneración, fuga o tratamiento inadecuado de los datos personales imputables a su gestión o a la de su personal.
- Disposición Final de Datos: Al finalizar la ejecución del contrato y recibida la conformidad por parte de la C.R.A., el Contratista debe garantizar la supresión total o la devolución segura de cualquier copia de la información personal tratada (incluyendo archivos temporales en discos duros de escáneres o servidores), siguiendo los protocolos de borrado seguro establecidos por la C.R.A.

2.5. Obligaciones de la entidad y del contratista

2.5.1. Obligaciones de la entidad

La ENTIDAD se obliga a realizar además de las actividades derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato y la ley a las siguientes:

1. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales. (50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Suscribir el acta de Liquidación.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.5.2. Obligaciones generales del contratista

Además de las actividades derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar las siguientes obligaciones generales:



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**



1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Atender las consultas de Información por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en medio físico y/o vía correo electrónico.
4. Prestar el servicio de consulta en las instalaciones del contratista.
5. Entregar el cronograma de traslado de la información/documentación.
6. Mantener una disponibilidad de servicio de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
7. Garantizar la calidad de los bienes y los servicios, de acuerdo con el Anexo Técnico, la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso.
8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Cumplir con los requerimientos técnicos de edificación con condiciones medioambientales para conservación de información.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en el presente Estudio Previo, los cuales harán parte integral del contrato.
17. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
18. Responder en los plazos que la Entidad y/o el supervisor establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

20. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
21. Cumplir con las obligaciones inherentes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
22. El contratista se compromete a dar cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la ley estatutaria 1581 de 2012 (protección de datos personales), su decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la política de tratamiento de la información adoptada por el contratante; además, se compromete a emplear las medidas técnicas, administrativas y humanas necesarias para salvaguardar la información de carácter personal, que en virtud de este contrato tenga acceso y a no destinar los datos personales para una finalidad distinta a la acordada. Ante la vulneración de la información personal imputable al contratista, ésta deberá responder ante el contratante por los perjuicios causados.
23. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales aplicables en materia de riesgos laborales y sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
24. El contratista se obliga a aportar las evidencias que, conforme a la legislación legal vigente, sean requeridas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el marco de su Sistema de Gestión Integrado para garantizar el cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de calidad, ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.5.3 Obligaciones específicas del contratista

1. Disponer de un espacio físico para mínimo 6.000 cajas que cumpla con los requisitos técnico-ambientales del AGN (Guía de planeación, diseño, adecuación y construcción de archivos), incluyendo controles de humedad, temperatura, ventilación, iluminación, estantería, etc.
2. El Contratista se obliga a mantener la capacidad de infraestructura y logística necesaria para recibir y custodiar el volumen total máximo de documentos estipulado en los Estudios Previos (hasta 6.000 cajas), debiendo recibir y procesar las cajas adicionales (hasta 575) que la C.R.A. decida enviar en cualquier momento durante la vigencia del contrato, aplicando el mismo protocolo de traslado, recepción y cobro de custodia

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	--	--

unitario.

3. Almacenar, custodiar y administrar en un espacio integral con identificación de ubicación física, cumpliendo las normas legales vigentes.
4. Atender los requerimientos de consulta del supervisor de la CRA en tiempos adecuados y gestionar la devolución de documentos consultados.
5. Aportar el Sistema Integrado de Conservación (SIC) actualizado y sus reportes de control.
6. Evaluar riesgos y aplicar medidas de prevención/corrección (SIC).
7. Aplicar normas de seguridad, confidencialidad y preservación de la información.
8. Garantizar la confidencialidad de la documentación e información sensible de la CRA.
9. En el proceso de digitalización (establecido con fines de consulta y contingencia, y no probatorios), el Contratista debe garantizar la captura de los metadatos de los documentos utilizando el Esquema de Metadatos Mínimos Obligatorios del Archivo General de la Nación (AGN). Esta obligación se centra en incluir los campos de Clasificación, Descripción, Control Técnico e Integridad Básica (HASH), asegurando la trazabilidad, la longevidad y la correcta gestión del archivo digital en la nube de la CRA, sin incurrir en los costos y procedimientos asociados a la copia electrónica auténtica.
10. Garantizar que el proceso de Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) resulte en un texto subyacente que permita la búsqueda efectiva dentro de los archivos PDF/A.
11. El Contratista Debe detallar la política de seguridad que aplica a sus sistemas, a la transferencia de datos y a la carga de documentos digitalizados a la nube de la CRA, asegurando que el proceso de transferencia de datos se realice de forma cifrada y segura, mitigando el riesgo de fuga o interceptación de información sensible de la CRA.
12. El Contratista debe detallar la política de seguridad que aplica a sus sistemas, a la transferencia de datos y a la carga de documentos digitalizados a la nube de la CRA, asegurando que el proceso de transferencia de datos se realice de forma cifrada y segura, mitigando el riesgo de fuga o interceptación de información sensible de la CRA.
13. El Contratista principal se obliga a mantener vigente el contrato de subcontratación con la empresa de saneamiento ambiental que cumpla los requisitos exigidos en los Estudios Previos, durante toda la ejecución del contrato.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	--	--

14. El Contratista deberá entregar a la supervisión de la CRA un informe de ejecución de saneamiento ambiental (control de plagas) por lo menos de forma semestral, junto con los registros de los productos aplicados y las fichas técnicas, para su verificación y seguimiento por parte del equipo de archivos de la CRA.
15. El Contratista Principal deberá entregar a la supervisión de la CRA un informe de ejecución de saneamiento ambiental (control de plagas) por lo menos de forma semestral, junto con los registros de los productos aplicados y las fichas técnicas, para su verificación y seguimiento por parte del equipo de archivos de la CRA.
16. Cualquier cambio en la empresa subcontratista o en los productos químicos utilizados deberá ser previamente aprobado y autorizado por la Supervisión del Contrato de la CRA.
17. Verificar, mantener actualizado y controlado el inventario documental (FUID de la CRA), garantizando la localización exacta (trazabilidad) de cada unidad de conservación y archivo físico/digital.
18. Mantener vigentes las licencias requeridas para la prestación del servicio.
19. Cumplir con condiciones medioambientales y de infraestructura para obtener un buen resultado en las auditorías de archivo y gestión documental de la CRA.
20. Permitir a la CRA acceder al archivo en custodia para la elaboración de procedimientos de descripción y recuperación.
21. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el CONTRATISTA se obliga a vincular, de manera laboral o contractual, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante toda la ejecución del presente contrato. Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato. La vinculación de los jóvenes deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

La digitalización que se requiere por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) se realizará bajo el contexto de consulta y contingencia del negocio, no con fines probatorios.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	--	---

A continuación, se destacan las implicaciones de esta certeza en relación con las especificaciones técnicas ya mencionadas en el estudio previo:

Implicaciones de la Digitalización (CRA):

Aspecto	Digitalización con Fines de Consulta/Contingencia
Fin Principal	Acceso rápido a la información para atender consultas (Normales/Urgentes) y asegurar la continuidad del negocio ante una eventualidad del soporte físico.
Valor Legal	La imagen digital no tiene el valor de copia auténtica o probatoria. El original físico sigue siendo la fuente primaria legal.
Requerimiento Legal Estricto	Se deben cumplir los estándares mínimos de digitalización (Acuerdo 001 de 2024, Guía Requisitos Mínimos, 300 dpi, etc.), pero no se exige la aplicación del concepto de copia electrónica auténtica, el cual conlleva procesos de firma digital y metadatos probatorios más rigurosos.
Formatos de Salida	Se deben privilegiar los formatos eficientes para consulta y transferencia: PDF/A, JPEG, JPG. Los formatos para preservación (TIFF sin pérdida) son importantes para el resguardo de la imagen de alta calidad, pero el enfoque operativo está en la entrega rápida del PDF/A.
Proceso de Consultas	La digitalización asociada a las consultas debe ser oportuna (3 o 5 horas hábiles), enfocándose en la legibilidad inmediata y el envío vía correo electrónico o carga en la nube electrónica de la CRA.

El contratista debe garantizar la calidad técnica (legibilidad y 300 dpi) y la rapidez operativa (tiempos de respuesta) de la digitalización para cumplir con las necesidades de consulta y contingencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), sabiendo que el valor probatorio reside en el documento físico.

Recomendaciones sobre Digitalización y Tecnología

Aun cuando la digitalización no es con fines probatorios, es crucial asegurar la longevidad y la calidad de los archivos digitales para la contingencia.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	--	--

- **Uso Consistente de Metadatos:** Se menciona la captura de metadatos, pero es vital definir y asegurar el uso del esquema de metadatos del AGN (Metadatos Mínimos Obligatorios) más allá de los descriptivos básicos listados (Serie, Subserie, N° Caja, etc.). Esto garantizará la interoperabilidad y la correcta gestión a largo plazo de los documentos cargados en la nube de la CRA.
- Política de Almacenamiento y Ciberseguridad: Los documentos digitalizados para consulta se cargan en la **nube electrónica de la CRA**.
 - **Propuesta:** El contratista debe detallar la **política de seguridad de la información** que aplica a sus equipos y a la transferencia de datos para asegurar que el proceso de carga a la nube se realiza de forma cifrada y segura, mitigando el riesgo de fuga o interceptación de información sensible.

2.4. Autorizaciones, permisos y licencias.

El presente proceso no requiere autorizaciones, permisos y licencias especiales para la ejecución de las actividades relacionadas.

2.5 Plazo.

El plazo de ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección y el contrato que se derive de él, será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato, será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

2.6. Lugar de ejecución.

La ejecución de las obligaciones del objeto contractual se ejecutará en el Distrito de Barranquilla, como quiera que es el lugar de domicilio de la entidad contratante.

LUGAR	DIRECCIÓN
Sede Corporación Autónoma Regional del Atlántico	Calle 66 # 54 – 43 barrio El Prado de Barranquilla
Sede 2 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico	Carrera 58 # 66 – 248 barrio El Prado de Barranquilla

2.7. Supervisión.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



El presente contrato tendrá la supervisión a cargo de la funcionaria Fabiola Duque Zapata, Profesional especializada, adscrita la Secretaría General, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. En todo caso el Director General podrá modificar o designar a un funcionario diferente sin que ello implique modificación a la minuta contractual, lo hará a través de oficio.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento integral del contrato.
- b) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
- c) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
- d) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
- e) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- f) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
- g) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
- h) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

2.8. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

2.8.1. Valor estimado del contrato.

El valor del contrato será hasta por el monto del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, que para la vigencia 2026 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$246.966.236)** incluido IVA y demás erogaciones a que diere lugar.

El valor del presente contrato está establecido como una bolsa de monto agotable de acuerdo con ítems ofertados y el servicio efectivamente prestado teniendo en cuenta la necesidad de la Corporación durante la ejecución contractual.

El valor final a pagar por concepto de custodia se ajustará mes a mes con base en el inventario real certificado por el Supervisor del Contrato, sin que el volumen total de cajas bajo custodia de la CRA exceda en ningún momento las seis mil (6.000) cajas. El

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	--	--

presupuesto de la C.R.A. cuenta con la disponibilidad para cubrir el costo unitario de hasta 6.000 cajas, si estas llegaran a trasladarse durante la ejecución.

2.8.2. Forma de pago

LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, mediante pagos mensualizados de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas para el periodo, previa presentación por parte del contratista de las facturas correspondientes, conforme a los soportes presentados, más certificación de recibido a total satisfacción del supervisor del contrato, teniendo en cuenta para ello los valores ejecutados que deben corresponder a los precios que se consignan en la propuesta, y que él mismo se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

LA ENTIDAD no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El respectivo pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

El valor del presente contrato será pagado al Contratista de forma mensualizada, previa presentación de la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor, y la verificación del cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3. Mecanismo de Facturación Única

El Contratista deberá presentar una única factura mensual que discrimine claramente el valor liquidado por concepto de Custodia y Reprocesos (variable) y el valor correspondiente a los hitos de Digitalización o Traslado (fijos) completados en el período.

2.8.3. Disponibilidad presupuestal.

El presente proceso contractual estará respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 065 del 26 de enero del 2026.

2.8.4. Análisis del valor del contrato

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de bienes que se pretende, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

Para el análisis de la demanda, teniendo en cuenta la necesidad de LA ENTIDAD, se tendrá

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
---	--	---

en cuenta las cotizaciones de acuerdo con la necesidad que se pretende satisfacer.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico a través de la Secretaría General elaboró la invitación a presentar cotización durante la vigencia 2023 de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas de los bienes a entregar. Para ello se solicitó información a proveedores vía correo electrónico a los posibles oferentes que podrían suministrar las carpetas para el archivo, así:

EMPRESAS
ALPOPULAR LOGÍSTICA ESPECIALIZADA
THOMAS GREG

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende, se utilizaron cotizaciones para el cálculo del presupuesto respectivo, se tomó como referencia los costos de contrataciones anteriores con el mismo objeto y consulta de precios de mercado. Lo anterior nos permite reducir costos en la contratación de la administración garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, el cual se detalla en el respectivo análisis del sector.

Sensibilidad de mercado, prestación de servicios de almacenamiento, conservación, custodia, préstamo, transporte de los acervos documentales y la digitalización:

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO
					VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
1	ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE CAJAS	Cajas X200	Cajas	1	\$ 545	\$ 583	\$ 564
		Cajas X300	Cajas	1	\$ 847	\$ 750	\$ 799
2	ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA	Consulta en sala	carpetas	1	\$ 5.305	\$ 6.559	\$ 5.932
		Email por Imagen solicitud normal	folio	1	\$ 109	\$ 250	\$ 180



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



		Email por imagen: solicitud urgente	folio	1	\$ 120	\$ 250	\$ 185
		Transporte normal (1 a 10 cajas)	viaje	1	\$ 42.122	\$ 45.800	\$ 43.961
		Transporte de emergencia	viaje	1	\$ 52.947	\$ 58.900	\$ 55.924
		Descuelgue de cajas	cajas	1	\$ 1.919	\$ 1.440	\$ 1.680
		Reubicación unidades documentales	expediente	1	\$ 1.919	\$ 1.440	\$ 1.680
3	TRANSPORTE DE LAS CAJAS A CUSTODIAR Y ALMACENAR	Recibo por ud (punteo por código de barras sin validación de información)		1	\$ 1.602	\$ 482	\$ 1.042
		Transporte inicial por traslado de las cajas. (único valor)	cajas	1	\$ 4.265	\$ 2.500	\$ 3.383
4	DIGITALIZACIÓN POR DOCUMENTO INDEXADO	Desempaste	Libros	1	\$ 17.321	\$ 13.500	\$ 15.411
		Carpetas 4 aletas	Carpeta	1	\$ 2.279	\$ 4.850	\$ 3.565
		(Información misional y sensible)	Imagen	1	\$ 120	\$ 99	\$ 110
SUB-TOTAL							\$ 134.416
I.V.A							\$ 25.539
VALOR TOTAL							\$ 159.955

El presupuesto será el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE CAJAS	Cajas X200	Cajas	1	\$ 564
		Cajas X300	Cajas	1	\$ 799
2	ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA	Consulta en sala	Carpetas	1	\$ 5.932
		Email por Imagen solicitud normal	Folio	1	\$ 180



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



		Email por imagen: solicitud urgente	Folio	1	\$ 185
		Transporte normal (1 a 10 cajas)	Viaje	1	\$ 43.961
		Transporte de emergencia	Viaje	1	\$ 55.924
		Descuelgue de cajas	Cajas	1	\$ 1.680
		Reubicación unidades documentales	Expediente	1	\$ 1.680
3	TRANSPORTE DE LAS CAJAS A CUSTODIAR Y ALMACENAR	Recibo por unidad (punteo por código de barras sin validación de información)		1	\$ 1.042
		Transporte inicial por traslado de las cajas. (único valor)	Cajas	1	\$ 3.383
4	DIGITALIZACIÓN POR DOCUMENTO INDEXADO	Desempaste	Libros	1	\$ 15.411
		carpetas 4 aletas	Carpeta	1	\$ 3.565
		(Información misional y sensible)	Imagen	1	\$ 110
SUB-TOTAL					\$ 134.416
I.V.A					\$ 25.539
VALOR TOTAL					\$ 159.955

Fuente: Calculo realizado por la Corporación Autónoma Regional, según cotizaciones.

El valor considerado para la selección de la mejor oferta corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios, correspondientes a los servicios requeridos, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS** (\$159.955) MONEDA LEGAL, incluido IVA y demás impuestos que diere lugar.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$246.966.236)**, este valor incluye IVA y demás impuestos que diere lugar.

2.9. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El proceso que se surtirá es el de Selección Abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección de la oferta más favorable será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en los puntajes.

Efectuado el respectivo análisis, la presente contratación se adelantará a través del procedimiento de Selección Abreviada de menor cuantía, en atención a su cuantía y al objeto del proceso de selección. El presente proceso se adelantará aplicando la ponderación de los elementos de Calidad, Precio y Protección a la Industria Nacional soportados en los puntajes y las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el literal a) del inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2.10. Identificación del contrato a celebrar

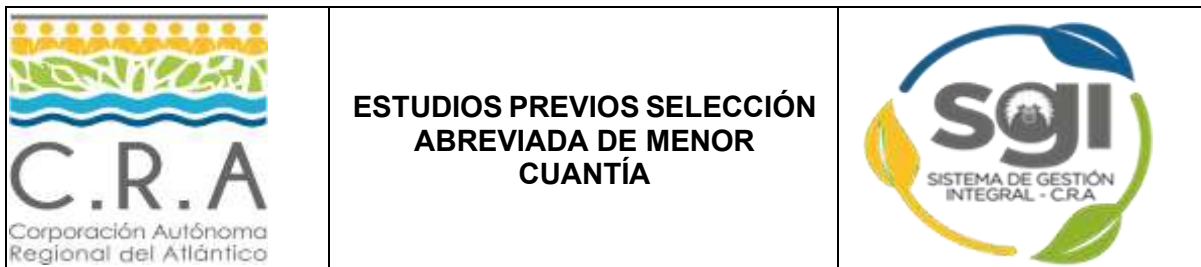
El contrato por celebrarse es un contrato de prestación de servicios.

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1. CRITERIOS PARA ESCOGER LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía, para la adquisición de bienes y servicios se tendrá como criterio de evaluación la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas para la entidad determinadas en las condiciones técnicas y económicas de la oferta conformados por la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

Se calificarán las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos en el pliego de condiciones. Las ofertas serán analizadas evaluadas y calificadas sobre un total de 100 puntos, De conformidad con lo establecido en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2., del Decreto Único



Reglamentario 1082 de 2015, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes establecidos en el pliego de condiciones de este proceso contractual.

Las condiciones y criterios para escoger la propuesta más favorable serán definidos en el pliego de condiciones.

3.2. GENERALIDADES REQUISITOS HABILITANTES

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación pública.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación pública.

Así los criterios a ser verificados como requisitos habilitantes serán los siguientes:

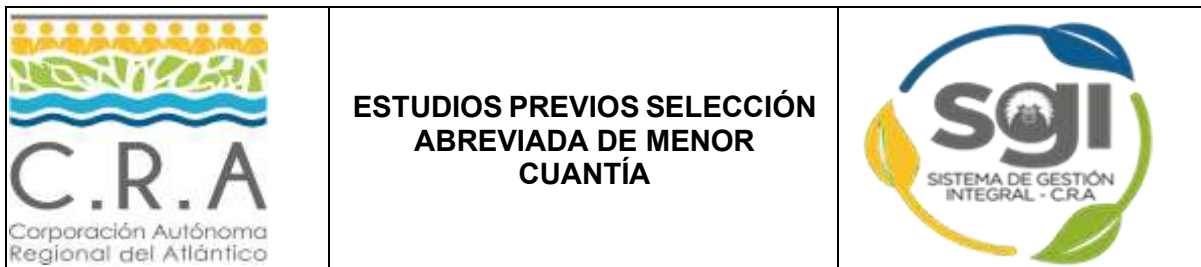
3.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones:

- A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás existentes en la legislación civil y comercial aplicable.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. En caso de personas jurídicas, si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.



NOTA: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral respecto a la capacidad jurídica de los Proponentes tendrá como consecuencia la declaratoria de la Propuesta como no hábil para participar en el Proceso de Selección.

LA CORPORACIÓN deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

3.3.1. Carta de presentación de la propuesta

El Proponente debe presentar Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta la cual debe ir firmada por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

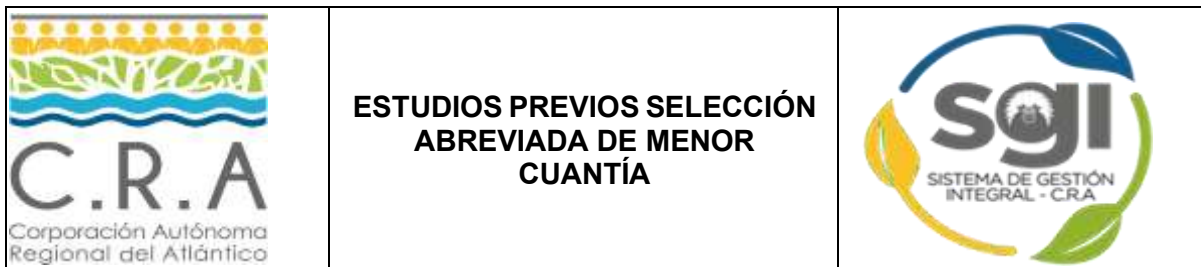
El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

En los siguientes eventos, quien suscriba la Carta de Presentación de la propuesta debe acreditar:

- A. Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1925 de 2009 o si el representante legal tiene limitaciones derivadas de los estatutos sociales el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- B. Consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo.

3.3.2. Apoderado

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado,



evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- (i) Presentar propuesta para el Proceso de Selección que trata estos Pliegos de Condiciones;
- (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA CORPORACIÓN en el curso del presente proceso;
- (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso;
- (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del Proponente Seleccionado, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.
- (v) Suscribir el acta de inicio y cualquier modificación del contrato, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en los Pliegos de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.

3.3.3. Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y

	<p>ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	---	--

comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.

- D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha señalada para el cierre.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los Pliegos de Condiciones definitivos.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.
 - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y 12 meses más.
 - En caso que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y mínimo seis (6) meses adicionales.
 - Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.
 - El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.
 - El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta. En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

- h. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Nota 1. En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera.

Nota 2. Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por LA CORPORACIÓN, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

- Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

A. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliegos de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En todo caso, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá contar con un apoderado en Colombia.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



- del presente Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales.
 - VIII. Si el representante legal o la persona facultada para comprometer a la persona jurídica tiene domicilio extranjero, deberá actuar en el proceso por medio de apoderado.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Último acto de estructura y organización de la entidad. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad.

• PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la entrega de los productos objeto del presente contrato. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural que en caso que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será hasta la liquidación del contrato.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. Desde la presentación de la propuesta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la CORPORACIÓN.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- i. **Identificación de cada uno de sus integrantes:** Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- ii. **Designación del representante:** Deberá allegarse su identificación.
- iii. **Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato** de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de proponente plural.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	--	--

- iv. **Deberá constar que la duración de la figura asociativa** no es inferior a la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y mínimo 12 meses adicionales.
- v. **Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes** en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

- Presentación de la propuesta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y la liquidación del contrato objeto del presente Proceso de Selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

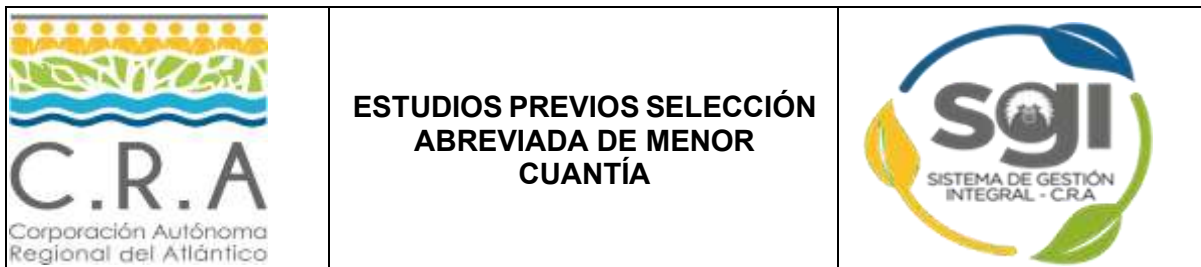
Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de LA CORPORACIÓN.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales i, ii, y v del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

3.3.4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

• PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el formato establecido para la acreditación de este requisito, suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud,



riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía del mismo, copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión del mismo.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el formato establecido para la acreditación de este requisito.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

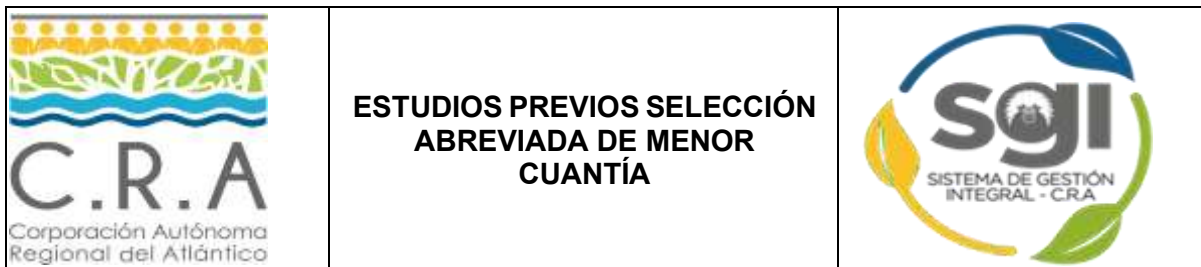
En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución¹.

Si a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Nota: Sin perjuicio de los mencionado en este acápite, LA CORPORACIÓN podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

- PERSONAS NATURALES



El Proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las últimas 6 planillas de pago respectivas. Aunado a ello, deberá acreditarse la contribución al FIC, o en su defecto la declaración de no estar obligado a tenerlo.

Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la certificación del pago de aportes a seguridad social si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (últimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, deberán acreditar con los documentos que correspondan (últimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

3.3.5. Registro Único de Proponentes –RUP-

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	--	--

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar durante el termino de traslado del informe de evaluación. En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme durante el termino de traslado del informe de evaluación la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

3.3.6. Pacto de transparencia

Los proponentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 4 – Pacto de Transparencia, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

3.3.7. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, LA CORPORACIÓN verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

3.3.8. Verificación del SIRI de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, LA CORPORACIÓN verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	--	--

de la Nación.

3.3.9. Verificación de antecedentes judiciales – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA CORPORACIÓN verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.**

3.3.10. Verificación del registro nacional de medidas correctivas - RNMC

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, LA CORPORACIÓN verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección.**

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

3.3.11. Verificación del REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), La Corporación requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

<https://redam.gov.co/information-page>

3.3.12. Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	--	--

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, no puede(n) encontrarse incurso(s) en prácticas de colusión o en acuerdos restrictivos de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento ésta circunstancia y deberá diligenciar el Formato 6 - Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas, adjunto al presente documento, el cual deberá ser suscrito en documento individual por el proponente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por todos los miembros en caso de ser proponente plural.

3.3.13. Consentimiento para la recolección y tratamiento de datos personales

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Se precisa que el citado formato debe ser diligenciado tanto por el proponente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN: CUMPLE/ O NO CUMPLE.

3.4.1. Indicadores financieros y capacidad organizacional para Mipymes

El proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen sustituyan o complementen.

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

La Corporación, teniendo en cuenta el estudio de sector, los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional con el objeto de promover y facilitar la participación de las Mipyme y para los emprendimientos de mujeres en los procesos de Selección, para el presente proceso probará los siguientes indicadores:



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,5
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,60
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad Sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,04

La verificación de la capacidad financiera será positiva si cuenta con los anteriores indicadores financieros, y por lo tanto será considerada habilitada.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto a la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y de capacidad organizacional.

3.4.2. Indicadores financieros y de capacidad organizacional para los demás proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
--	--	---

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,8
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 50%
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad Sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,05

La verificación de la capacidad financiera será positiva si cuenta con los anteriores indicadores financieros, y por lo tanto será considerada habilitada.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto a la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

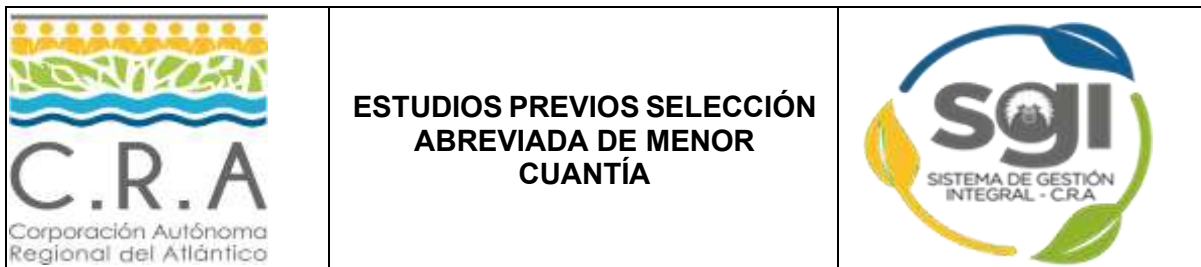
$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y de capacidad organizacional.

3.4.3. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos con respecto a las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.



PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la acorde con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información con corte a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

3.5. CAPACIDAD TÉCNICA

CRITERIO DE CALIFICACIÓN: CUMPLE/ O NO CUMPLE.

3.5.1. Aceptación de especificaciones técnicas.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas que se encuentran contenidas en el Estudio Previo y que corresponden al servicio objeto a contratar, así como las demás condiciones particulares exigidas por la Corporación. De conformidad con lo anterior, se entiende que, con el hecho de presentar su oferta, el proponente manifiesta estar de acuerdo con el alcance del objeto, las especificaciones técnicas y en las obligaciones generales y especiales del futuro contratista.

3.5.2. Acreditación de disponibilidad de inmueble (bodega)

El proponente deberá presentar con su propuesta comunicación suscrita por el representante legal del proponente mediante la cual realice el ofrecimiento de un (1) espacio único (Inmueble – bodega) que se dispondrá para la custodia integral del acervo documental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, indicando la dirección de la misma.

El proponente deberá garantizar que el inmueble ofrecido cuente para la presentación de la oferta un estimado mínimo para albergar las unidades de conservación establecidas en el presente proceso. En todo caso durante la ejecución del contrato debe disponer del espacio necesario para el bodegaje estimado para la vigencia 2026.

El inmueble debe estar ubicados en el área urbana de la Ciudad de Barranquilla o en los municipios que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla, atendiendo al domicilio de la entidad.

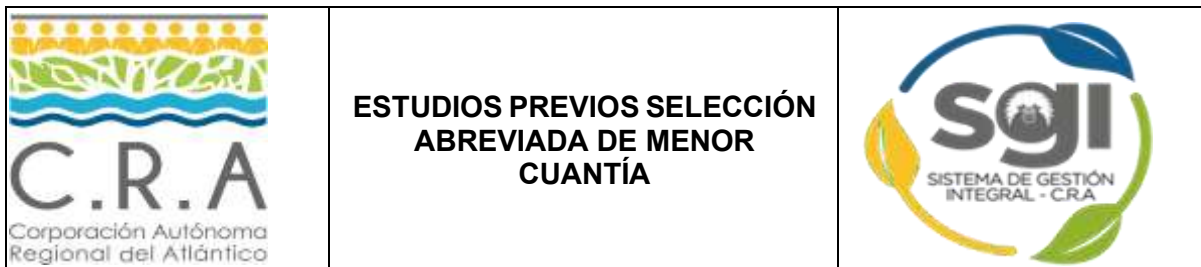
Se deberá presentar:

-Certificación expedida por el representante legal donde se indique, que la(s) bodega(s) se encuentra situada a más de diez kilómetros de industrias contaminantes.

-Certificación suscrita por el representante legal de la empresa, donde se señale que ésta cuenta con un sistema de información de registro y control de Inventarios, y de registro y consulta de documentos microfilmados o digitalizados con detalle de las características de cada uno.

-Certificación expedida por autoridad competente o cuerpo de bomberos de la Jurisdicción donde se indique que sus bodegas cuentan con extintores de CO2 o multipropósito con el cumplimiento de los requisitos de ley, que se garantice que disponen de un sistema de control de protección contra incendios.

-Certificación expedida por el representante legal donde conste que el proponente cuenta con



una bodega para albergar las unidades de conservación establecidas en el presente proceso, para la custodia y administración del archivo, la verificación se hará a través del Certificado de Libertad y Tradición con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes del cierre. En caso de que el proponente no sea propietario de la misma, deberá acreditar contrato de arrendamiento y/o leasing que cubra mínimo el tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más. La bodega deberá estar ubicada en la ciudad de Barranquilla o su área metropolitana.

-Certificación expedida por el representante legal donde se señale que las cajas X-200 y X-300 que se van a utilizar en la custodia y organización de la documentación tengan una resistencia a la compresión vertical igual a la vigente utilizada por la administración actualmente, es decir 790 Kg/m.

-Domicilio en la ciudad de Barranquilla o su área metropolitana. Esta información será verificada en el Certificado de Existencia y representación legal.

3.5.3. Experiencia del Proponente

El proponente deberá acreditar con la información contenida en el Registro Único de Proponentes, la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, obligaciones y/o actividades estén relacionadas con la prestación de servicios relacionados con custodia o almacenamiento o bodegaje de documentos de archivo o acervos documentales y digitalización de expedientes.

El alcance del objeto de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia podrá ser verificado con las actividades u obligaciones de este, a fin de comprobar el cumplimiento del requisito. La sumatoria de los valores de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual. Si el oferente presenta menos de 3 certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación y su valor es igual o superior al 100%, se permitirá lo anterior para acreditar la experiencia.

En caso de proponente plural, la experiencia será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes. Por otra parte, en caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Los proponentes que acrediten su calidad de Mipymes o emprendimientos o empresas de mujeres y/o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF podrán acreditar como experiencia hasta cuatro (4) certificaciones de contratos terminados cuyo objeto corresponda al del presente proceso de selección.

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	--	--

Reglas de valoración de la experiencia

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. Para lo anterior, los certificados deben contar con la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante (Dirección y Teléfono).
- Nombre de la entidad contratada.
- NIT de la entidad contratada.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Actividades del contrato.
- Fecha de iniciación indicando día, mes y año.
- Fecha de terminación indicando día, mes y año.
- Nombre y firma del funcionario o persona que expide la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos y para salvaguarda los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres primeros que se reporten en el formato presentado por el proponente.

Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en los términos de referencia, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso. No obstante, estos documentos no servirán para subsanar la omisión de aportar la certificación de experiencia, toda vez que sólo tienen un valor complementario a ella.

3.5.3.1. Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- A. Estar relacionados en el formato de experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el formato de experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- B. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.
- C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, LA CORPORACIÓN no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. LA CORPORACIÓN tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

E. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

En cumplimiento de lo indicado en el Decreto 1860 de 2021 y Ley 2479 de 2025. El proponente que acredite su calidad de emprendimiento y/o empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, o Mipyme podrá acreditar la experiencia exigida de la siguiente manera:

- Los proponentes que acrediten su calidad de Mipymes o emprendimientos o empresas de mujeres y/o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF podrán acreditar como experiencia hasta un máximo cuatro (4) contratos terminados cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance: SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN, CUSTODIA, PRÉSTAMO, TRANSPORTE DE ACERVOS DOCUMENTALES Y LA DIGITALIZACIÓN DE FOLIOS DE DOCUMENTACIÓN SENSIBLE.
- La sumatoria de valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso selección, expresado en salarios mínimos legales vigentes a la fecha de apertura.

Lo anterior, de acuerdo a las disposiciones previstas en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1860 de 2021.

3.5.3.2. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

LA CORPORACIÓN tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en al menos uno de los códigos señalados en el



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**



presente pliego de condiciones.

B. LA CORPORACIÓN como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. LA CORPORACIÓN hará la evaluación basado en el Formato 3.

3.5.3.3. Clasificación de la experiencia en el “clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en el RUP en al menos uno de los siguientes códigos:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
2	80161506	Servicios de archivo de datos
3	78131602	Almacenaje de archivos de carpetas
4	78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
5	81112005	Servicio de escaneo de documentos



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Pliegos de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato de experiencia de su oferta.

3.5.3.4. Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en los Pliegos de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
- G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

3.5.3.5. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

3.5.3.6. Subcontratos

Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.

3.5.4. Equipo de trabajo

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínimos requeridos, así como carta de aval mencionada más abajo, del EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE que está conformado por los siguientes perfiles:

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA ¹	CANTIDAD	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE PROYECTO	Título profesional en: "Archivista"; o "Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística"; o "Sistemas de Información, y Documentación"; "Ciencia de la Información, Bibliotecología y Archivística"; o "Ciencia de la Información y la Documentación, Bibliotecología y Archivística"; o "Archivística y Gestión de la Información Digital"; "Ciencia De La Información: Bibliotecología, Documentación Y Archivística", o "Ciencias de la Información y la Documentación"; o "Bibliotecología y/o Archivística"; o "Ingeniería Industrial"; o "Ingeniería de Sistemas". Con título de posgrado en: "Especialista En Gerencia Estratégica De Proyectos", o "Especialista En Gestión De Proyectos", o "Magister En Gestión Estratégica De Proyectos", o "Especialista En Gerencia De Proyectos", o "Magister En Gestión De Organizaciones Y Proyectos", o "Magister En Gerencia Integral De Proyectos", o "Especialista En Gerencia Integral De Proyectos", o "Magister En Gerencia De Proyectos", o "Especialista En Evaluación Y Gerencia De Proyectos", o "Magister En Evaluación Y Gerencia De Proyectos", "Especialización En Gestión De Proyectos", o "Especialización En Gestión De Proyectos Informáticos", o "Especialista En Formulación Y Gestión Integral De Proyectos", o "Magister En Dirección Y Gestión De Proyectos", o "Especialista En Gerencia Y Evaluación De Proyectos", o "Especialista En Dirección Y Gestión De Proyectos", o "Especialista En Evaluación Y Gerencia De Proyectos", o "Especialista En Desarrollo Y Gerencia Integral De Proyectos", o "Magister En Desarrollo Y Gerencia Integral De Proyectos", o "Doctor En Gerencia De Proyectos", o "Magister En Gestión De Proyectos", o "Especialista En Administración De Proyectos", o "Magister En Archivística", o "Especialista En Archivística", o "Magister En Ciencia De La	Acreditar experiencia específica mínimo de 10 años, en gerencia y/o coordinación y/o dirección de proyectos de gestión documental.	1	50%



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA ¹	CANTIDAD	DEDICACIÓN
	Información", o "Especialista En Archivística", o "Especialista En Redes De Información Documental", o "Magíster En Archivística Histórica Y Memoria", o "Especialista En Documentación Digital, Gestión Del Conocimiento Y De La Información", o "Especialista En Sistemas De Información Y Gerencia De Documentos", o "Magister En Gestión Documental Y Administración De Archivos", o "Especialista En Sistemas De Información", o "Especialista En Gerencia De Sistemas De Información", o "Especialista En Gerencia Estratégica De Sistemas De Información", o "Especialista En Sistemas De Información En La Organización" o "Especialista En Sistemas De Información Gerencial".			
SUPERVISOR DE CALIDAD	<p>Título profesional en: Ingeniería Industrial y/o Ingeniería de Sistemas.</p> <p>Contar con certificación no mayor a 3 años en cursos, diplomados o capacitaciones, debidamente certificado por una institución competente para la expedición de certificaciones de normas técnicas, de formación laboral y de formación continua, en auditorías en gestión documental, sistemas de gestión de registros, integración de sistemas de gestión, gerencia de la calidad y/o auditoría de proyectos.</p>	Acreditar experiencia específica mínimo de 3 años en actividades relacionadas con la gestión documental con entidades públicas y/o con empresas privadas.	1	50%
AUXILIAR DE ARCHIVOS	<p>Título: Técnico o Tecnólogo de archivo o gestión documental; o programas afines.</p> <p>Contar con certificación no mayor a 3 años en cursos, diplomados o capacitaciones, debidamente certificado por una institución competente de formación laboral y de formación continua, en auditorías en gestión documental; sistemas de gestión de registros; actualización normativa de la función archivística; elaboración, aprobación, evaluación y convalidación de tablas de retención documental; y/o gestión de documentos y archivos.</p>	Acreditar experiencia específica mínimo de 3 años en actividades relacionadas con la gestión documental con entidades públicas y/o con empresas privadas.	4	100%
AUXILIAR DE DIGITALIZACIÓN	<p>Título: Técnico o Tecnólogo de archivo o gestión documental, técnico o tecnólogo en gestión administrativa, en sistemas.</p> <p>Contar con certificación no mayor a 3 años en cursos, diplomados o capacitaciones, debidamente certificado por una institución competente de formación laboral y de formación continua, en auditorías en gestión documental; sistemas de gestión de registros; actualización normativa de la función archivística; elaboración, aprobación, evaluación y convalidación de tablas de retención documental; y/o gestión de documentos y archivos.</p>	Acreditar experiencia específica mínimo de 3 años en actividades relacionadas con la gestión documental (digitalización de documentos) con entidades públicas y/o con empresas privadas.	3	100%

Para la acreditación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia traslapada



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



(experiencias realizadas en el mismo periodo de tiempo) del personal descrito en el presente numeral.

Los profesionales del equipo mínimo habilitante propuesto deberán avalar mediante la suscripción de una carta de compromiso personal debidamente firmada que se comprometan a trabajar en la ejecución del contrato en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar y manifestar expresamente que su hoja de vida es presentada única y exclusivamente por el proponente que lo presenta, además, que no ha participado en la preparación o elaboración del presente proceso de selección.

- Documentos requeridos para el equipo de trabajo mínimo habilitante

Para acreditar el perfil y la experiencia de los profesionales ofertados se deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente.
- Copia del título de pregrado o acta de grado.
- Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información: - Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono). - Nombre del profesional y documento de identificación. - Número del contrato (si tiene). - Objeto del contrato
- Cargo si aplica. - Actividades del contrato. - Fecha de iniciación indicando día, mes y año - Fecha de terminación indicando día, mes y año - Nombre y firma del funcionario o persona que expide la certificación.

- Consideraciones frente a la experiencia:

1. Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.

2. Cuando las certificaciones de experiencia aportadas no contengan la información suficiente que acredite el requisito requerido en los términos de referencia, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso. No obstante, estos documentos no servirán para subsanar la omisión de aportar la certificación de experiencia, toda vez que sólo tienen un valor complementario a ella.

El personal que designe el contratista no tendrá ningún vínculo laboral con la entidad contratante, por tal razón el contratista se encargará de todas las prestaciones laborales que conlleve este proceso.

Una vez la entidad contratante apruebe el personal mínimo propuesto, que ocurrirá cuando se suscriba el contrato con el proponente que resulte adjudicatario y se firme el acta de inicio, éste



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



sólo podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto con la aprobación del supervisor del contrato, de conformidad con lo establecido en la Obligación específica, por un funcionario de igual o superior perfil.

La entidad contratante no dispondrá de personal adicional, ni suministrará personal que colabore con actividades de tipo operativo, como movimiento de cajas, elaboración de inventario, diligenciamiento de información, o para realizar presentaciones, entre otras; todas esas actividades deben ser previstas y asumidas por el proveedor.

El proponente deberá proponer un único profesional por cada perfil y allegar los respectivos documentos.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación. La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015: "... la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes formulas señaladas en el pliego de condiciones..."

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se anuncian:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	40 puntos
Factor de calidad	49,5 puntos
Emprendimientos y Empresas de Mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF ²	0,25 puntos
Apoyo a la industria nacional y reciprocidad	10 puntos
MIPYME	0,25 PUNTOS

² Artículo 21 de la Ley 2479 de 2025



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



TOTAL	100 puntos
--------------	------------

4.1. Criterios de evaluación

4.1.1. Oferta económica (40 puntos)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Correcciones Aritméticas

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



con el proceso.

Precio Artificialmente Bajo

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por La Corporación, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al Proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del Proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio:

A. Cuando se presenten 4 ofertas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial Estimado –POE- del presente Proceso de Selección.

B. Cuando se presenten más de 4 ofertas, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo valor propuesto sea inferior al valor mínimo aceptable acorde con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor mínimo aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la propuesta en la mitad de la lista. Si el número de propuestas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Para calcular la Desviación Estándar LA CORPORACIÓN deberá implementar la siguiente formula:



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



$$\text{Desviación Estándar} = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la Propuesta} - \text{Promedio de los valores de las Propuestas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de propuestas presentadas.

C. El Comité Evaluador también podrá requerir al proponente que para uno o varios ítems ofrezca un valor unitario inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor señalado en el Análisis Económico del Sector.

D. Luego de evaluar la aclaración presentada por el Proponente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la propuesta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Proponente son satisfactorias.

REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA

Las propuestas económicas que obtuvieron evaluación de HÁBIL en todos los criterios habilitantes serán verificadas que cumpla lo siguiente:

1. Que se hayan ofrecido los valores unitarios para cada uno de los ítems de acuerdo con el presupuesto oficial detallado que hace parte del pliego de condiciones.
2. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
3. Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
4. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
5. Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
6. Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la CRA.

En caso de inobservancia de uno (1) o más de los requisitos aquí solicitados dará como causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las propuestas económicas que cumplieron con todos los requisitos habilitantes del pliego de condiciones serán verificadas que cumplan con todos los siguientes requisitos:

La descripción, unidad de pago y cantidad de todos los ítems expresados en la propuesta económica, correspondan a lo expresado en el presupuesto oficial detallado, en caso de existir inconsistencias se le descontaran DIEZ (10) puntos a la propuesta económica por cada una encontradas.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



La CRA, a partir del valor total de la propuesta asignará un puntaje máximo de Cuarenta (40) puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

- i) El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego.
- ii) Única Oferta Hábil. Si en cualquier etapa de la evaluación sólo queda una Oferta Económica hábil, la CRA adjudicará el contrato a ese único Proponente.
- iii) Varias Ofertas hábiles. La CRA, a partir de las Ofertas Económicas hábiles, realizará la evaluación de las Ofertas Económicas de conformidad con el siguiente procedimiento:

La C.R.A. a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta (40) puntos acumulables para la ponderación de la oferta económica:

El método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con el métodos que se nombran a continuación:

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija al día hábil siguiente al cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero, que se publica en la tarde del 10 de febrero].

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta arriba. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



A. Mediana con Valor Absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 40 \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 40 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ 40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media Aritmética Alta



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ 40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



$$Puntaje = \begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 40 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

E. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{40 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.1.2. Factor de calidad (49,5 puntos)

Formación adicional del equipo de trabajo (20 puntos)

La entidad otorgará (20) puntos a la propuesta que acredite certificaciones de su equipo de trabajo en actualización en auditorías en gestión documental; sistemas de gestión de registros; actualización normativa de la función archivística; elaboración, aprobación, evaluación y convalidación de tablas de retención documental; y/o gestión de documentos y archivos. Estos certificados deben ser expedidos por una institución competente de formación laboral y de formación continua, así:



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



Número de miembros del equipo de trabajo con certificación de actualización	PUNTAJE MÁXIMO
1 a 2 certificaciones	5
3 a 4 certificaciones	10
5 certificaciones en adelante	20

NOTA: En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0)

Experiencia adicional del director de proyecto equipo de trabajo (29,5 puntos)

Se le otorgarán máximo 29,5 puntos al proponente que oferte un director de proyecto con experiencia adicional relacionada con en gerencia y/o coordinación y/o dirección de proyectos de gestión documental, de la siguiente manera:

Experiencia adicional del director de proyecto equipo de trabajo	PUNTAJE MÁXIMO
1 año de experiencia adicional	10
2 años de experiencia adicional	15
3 años de experiencia adicional	29,5

Nota. En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

4.1.3. Emprendimientos y Empresas de Mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF³ (0,25)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará (0,25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de

³ Artículo 21 de la Ley 2479 de 2025



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**



ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- i) Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**



de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.

Con relación a la acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, se tendrán en cuenta las reglas descritas en el Decreto 2479 de 2025, así:

*“(…) **Artículo 5** (...) Joven egresado del Sistema de Protección del ICBF: Es toda persona natural, entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o sin declaratoria de adoptabilidad.*

(…)

Artículo 13. Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar incluirá dentro de los módulos del Sistema de Información Misional (SIM), el registro de jóvenes egresados del Sistema de Protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de actualización de manera periódica. Además, el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno nacional, para su inclusión social y productiva.

Parágrafo. El Instituto Colombiano de Bienestar familiar tendrá un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para implementar el registro, para lo cual podrá solicitar el acompañamiento técnico en el marco de sus competencias a entidades públicas como el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, el DANE, y demás entidades Públicas y Privadas.

(…)

Artículo 21. Modifíquese el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 el cual quedará así:

Artículo 32. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del Sistema de Protección del Icbf en el Sistema de Compras Públicas. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelantan las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el estatuto general de la contratación administrativa, como medida de acción afirmativa para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales de vigor.

Parágrafo 1°. *La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.*

De igual manera la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

Parágrafo 2°. *Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas enunciados en el inciso primero, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.*

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores:

Parágrafo 3°. *El puntaje adicional, que se otorgará de conformidad con el parágrafo segundo, será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar (...).*

El puntaje único se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas, es decir, acreditando ser empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

4.1.4. Apoyo a la industria nacional

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. Promoción en procesos cuyo objeto incluye BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	10	10
2. Si solo ofrece bienes nacionales	5	



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



3. Si solo ofrece servicios nacionales	5	
4. Promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye BIENES NACIONALES	10	10

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
5.PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	5	5

PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES:

Para el presente proceso se otorgará puntaje por promoción en procesos cuyo objeto contiene servicios y bienes nacionales (10 puntos). Por lo cual, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios)



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**



que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje correspondiente; **en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.** Son BIENES NACIONALES aquellos:

Un bien es nacional si está inscrito en el RPNB2.

Para el RPNB son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

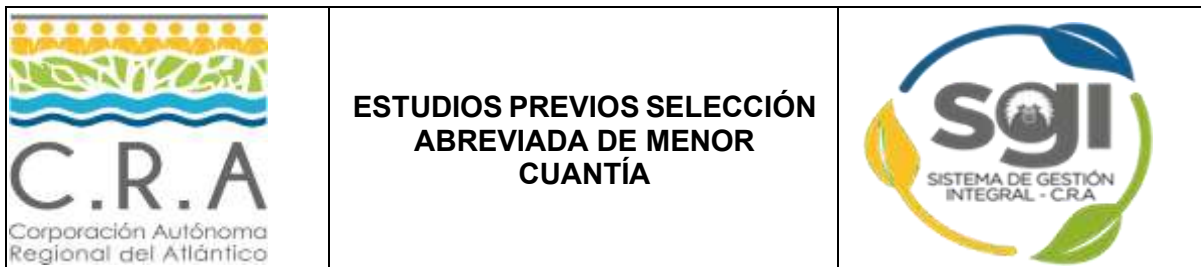
El RPNB es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes.

En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPNB para los bienes que ofrece.

- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por



reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,

c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje correspondiente; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Conforme a lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.9. del análisis de mercado realizado, es posible concluir que, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para el presente análisis de mercado. Por lo tanto, la Corporación otorgará el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Corporación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

4.1.5. Acreditación MYPIMES

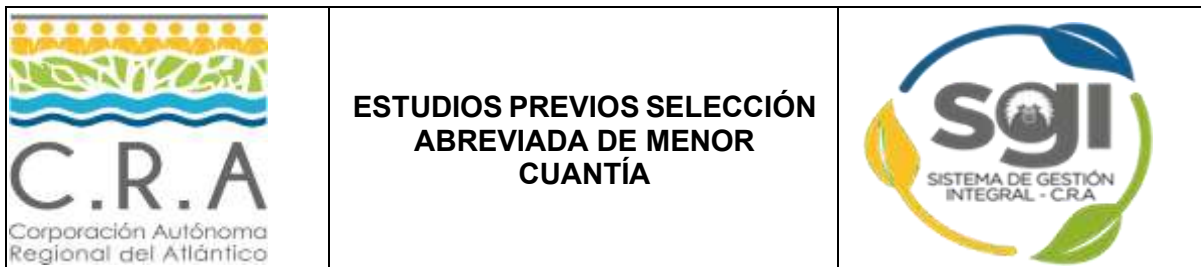
La entidad otorgará 0,25 puntos, si en los requisitos habitantes, la propuesta fue presentada por una MiPyme. Esta información deberá ser acreditada en el Registro Único de Proponentes, aportado en la propuesta como requisito habilitante. Esta información no es subsanable.

4.1.6. DESCUENTO POR SANCIONES CONTRACTUALES – 2 PUNTOS.

Nota: Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 de 2022, se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

4.2. Criterios de desempate

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación a los criterios de desempate contemplados en el artículo 3 de la Ley 1860 de 2021, así las cosas, se deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes,



especialmente en materia de trato nacional, deberá acreditarse los documentos aquí relacionados, adjuntado el respectivo anexo según el criterio a acreditar:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, el proponente deberán diligenciar el correspondiente anexo y adicional cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, además de diligenciar el Anexo correspondiente. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**



cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

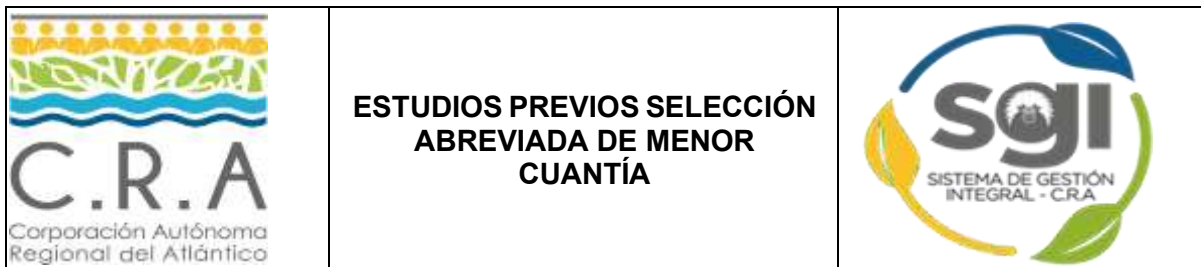
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, deberá presentar diligenciado el respectivo anexo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.



Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

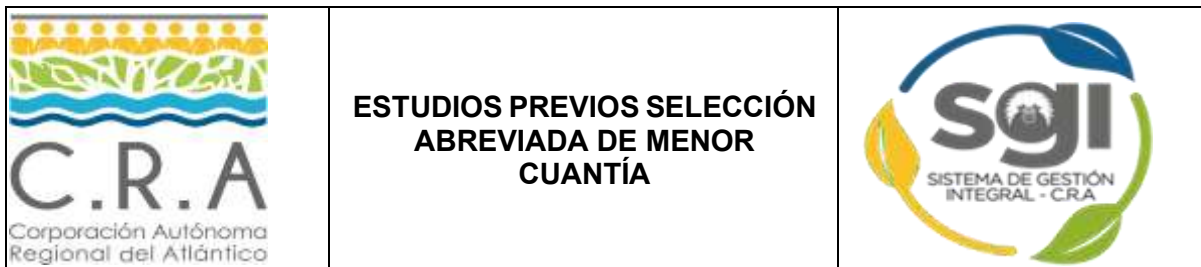
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con



el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**



7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

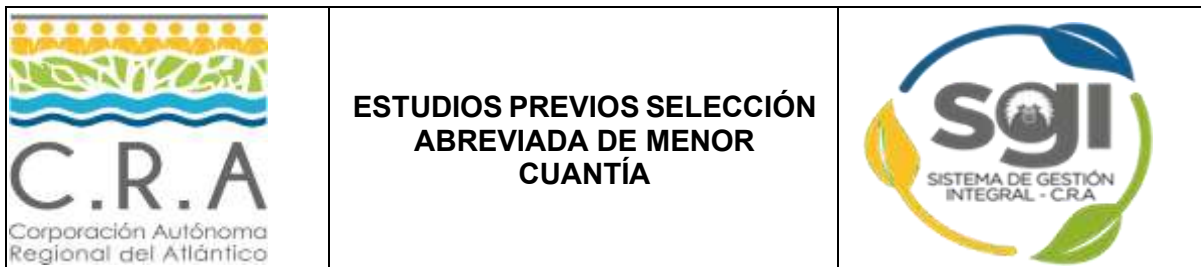
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4



del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF⁴.

13. Si una vez agotado el procedimiento señalado en los numerales anteriores persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control de la entidad.

⁴ Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025

	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</p>	
--	--	--

- Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

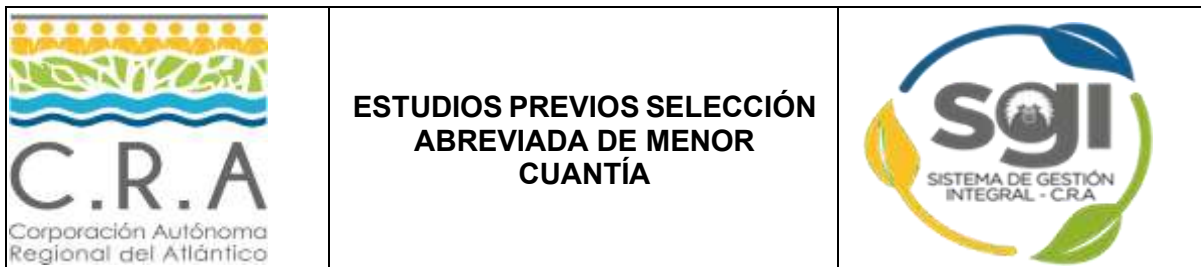
PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.3. Reglas de subsanabilidad

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...).

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (...).

Para todos los efectos legales, en el presente proceso, se entiende que la subasta inicia con la apertura del sobre económico.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)” Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los documentos y estudios previos, en caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad durante el término de evaluación de las propuestas, deberá solicitar a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusión y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

La Entidad evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la entidad para hacerlo.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Requisitos a Subsanan”, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación:

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

5. GARANTÍAS DEL CONTRATO

5.1. Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de seriedad de la Propuesta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del Informe Preliminar del Comité evaluador.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO con NIT 802.000.339 – 0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, a saber: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Propuestas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



Tomador	<p>de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
---------	--

Nota 1: Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Anexo 2 - Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la Propuesta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La Propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la Propuesta. Durante este período la Propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que LA CORPORACIÓN pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la Propuesta.

Nota 2: El Proponente deberá anexar a la entrega de la Garantía de Seriedad de la Propuesta la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza.

5.2. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a LA CORPORACIÓN dentro del término señalado en el Anexo 2 - Cronograma y requerirá la aprobación de LA CORPORACIÓN.

En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá cumplir con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO con NIT 802.000.339 – 0
Amparos, vigencia	



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor del contrato
	Calidad del servicio	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte (20) % del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe LA CORPORACIÓN, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1: El Proponente deberá anexar para la aprobación de la Garantía de Cumplimiento la



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza.

Nota 2: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de seguro.

NOTA 3: La aprobación de las garantías por parte de LA CORPORACIÓN es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

5.3. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá presentar para aprobación de LA CORPORACIÓN, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de LA CORPORACIÓN con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurados Beneficiario	/CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO con NIT 802.000.339 – 0
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato

	<ul style="list-style-type: none"> Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	---

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de LA CORPORACIÓN, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por LA CORPORACIÓN asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGO -

ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN

7. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales de acuerdo con la metodología estimada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCEEICP-MA-07, V:02 de 08 de noviembre de 2024:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	SI	NO
	México	NO	NO	SI	NO
	Perú	NO	NO	SI	NO
Canadá		NO	NO	SI	NO
Chile		NO	NO	SI	NO
Corea		NO	NO	SI	NO
Costa Rica		NO	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		NO	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	SI	NO
Israel		NO	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	SI	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión CCEEICP-MA-07, V:02 de 08 de noviembre de 2024: Colombia Compra Eficiente.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Febrero 18 del 2026

PEDRO CEPEDA ANAYA

Secretario General

Elaboró: Fabiola Duque Zapata – Profesional

Revisó: Andrés Felipe Oñoro- Profesional Especializado